

**Construcción de un campo de aterrizaje en
la ciudad de Moquegua.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto: el Congreso Constituyente
ha dado la ley que sigue:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Constrúyase un campo de
aterrizaje en la ciudad de Moquegua.

Artículo 2º.—Utilícense para dicha
construcción los terrenos del “Alto de la
Villa”, de propiedad del Estado, cuyas
rentas las usufructúan el Colegio Nacional
y la Sociedad de Beneficencia Pública de
dicha ciudad.

Artículo 3º.—Auméntase en setecientos
soles oro anuales la subvención que el Es-
tado concede al Colegio Nacional.

Artículo 4º.—En compensación con este
egreso, la renta que produzca el campo de
aterrizaje será percibida por el Estado.

Artículo 5º.—Entréguese a la Sociedad
de Beneficencia Pública de Moquegua, la
administración de la hacienda “La Pam-
pa”.

Artículo 6.—Trasládase a los terrenos
del “Alto de la Villa” el campo de experi-
mentación de la Estación Agronómica de
Moquegua.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para
su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los die-
ciocho días del mes de mayo de mil nove-
cientos treinta y tres.

Clemente J. Revilla, Presidente del Con-
greso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congre-
so.

Andrés A. Freyre, Secretario del Con-
greso.

Al señor Presidente Constitucional de la
República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los veinti-
cuatro días del mes de mayo de mil nove-
cientos treinta y tres.

O. R. BENAVIDES.

I. A. Brandariz.